

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALORAN LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2015.

Expediente: INF/DE/089/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 14 de julio de 2016

En cumplimiento del artículo 7.33 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria procede a la valoración de las mermas de gas en el sistema de transporte de gas natural correspondientes a 2015, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la cantidad que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada titular de las redes de transporte

1. Antecedentes

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte en su artículo 5, presentando un procedimiento de asignación de las mermas retenidas en función del volumen geométrico de las redes del transportista.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, y establece que el reparto de las mermas sea proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte. Asimismo, se le asignan al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de

supervisión de la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas con la anterior Orden.

En fecha 28 de abril de 2016, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondiente al año 2015.

2. Normativa de referencia

2.1 Procedimiento para la valoración de las mermas en el sistema de transporte por gasoducto

El artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por las Órdenes IET/2446/2013 e IET/2736/2015, dispone que:

“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.

1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.

2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de dicha cuenta.

*El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de la **cuenta del saldo de mermas de transporte** que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.*

4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de mermas anual que corresponda a cada transportista,

todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1 de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de la **cuenta del saldo de mermas de transporte** mediante la entrega en el Punto Virtual de Balance de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema**. La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución

*correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.*

*11. Anualmente, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.*

2.2 Funciones de la CNMC

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 7, asigna a la CNMC la función de:

“33. Calcular anualmente el saldo de mermas de cada red de transporte”.

Por otro lado, el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, asigna a la CNMC las siguientes funciones:

1. Valorar económicamente los saldos de mermas anuales de los operadores de redes de transporte, que serán proporcionados anualmente por el GTS. Esta valoración económica pasará a aumentar o reducir la retribución reconocida al titular de la red en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único.
2. Anualmente, la CNMC con base en el informe elaborado por el GTS del Sistema sobre las mermas en las redes de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.

2.3 Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2015

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, mantiene el coeficiente de mermas reconocidas en la red de transporte en el 0,2% de las entradas de gas a la red de transporte primario para 2014 (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). En el año 2015 sigue vigente el coeficiente del año 2014.

3. Significado y determinación del saldo de mermas en las redes de transporte

En 2015, España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante, Redexis)¹.
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de por los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo, gas de autoconsumo.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación y otras redes de transporte por gasoducto de otros operadores conectadas aguas arriba.

¹ La información de Redexis Gas incluye datos operativos de Gas Energía y Distribución Murcia, S.A. tras la adquisición del 99,98% de la compañía con fecha 30 de enero de 2015.

- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento.
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina como mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

$$\text{Mermas reales} = \text{Entradas} - \text{Salidas} - (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) - \text{Autoconsumos}$$

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas reconocidas, el resultado de la identidad anterior debe compararse con las mermas reconocidas en las instalaciones y que los operadores retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la legislación vigente, las mermas reconocidas son retenidas en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas reconocidas.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas reconocidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen entre todos los transportistas. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas reconocidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los comercializadores, quedando además gas excedente, que según la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, permanecerá temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas acumulado como saldo de mermas de transporte.
2. Las mermas reconocidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los comercializadores en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del saldo de mermas de transporte.

4. Valoración del saldo de mermas de transporte en el año 2015

Conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, anualmente la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas de los transportistas del año anterior, aplicando para ello el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas, que el GTS publicará en su página web.

4.1 Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2015

En fecha 29 de abril de 2016 tuvo entrada en el registro de la CNMC el *Informe de supervisión de mermas en la Red de Transporte 2015*.

Este documento contiene la información a partir de la cual la CNMC ha podido comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en la red de transporte en 2015: información detallada por mes, para el total de la red de transporte y para la red de transporte de cada titular, en unidades de energía, de entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos, mermas retenidas y mermas retenidas asignadas.

En base a la información del GTS, es posible trazar y reproducir el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las mermas reales. Asimismo, permite comprobar el reparto realizado de las mermas retenidas por transportista en base a las entradas a la red de cada uno y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada operador para ese año.

Según lo establecido por el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, el GTS tiene la obligación de remitir a la CNMC y a la DGPEyM, antes del 1 de mayo de cada año, un estudio de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los

usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas durante el año anterior.

A este respecto, se hace notar que durante el año 2014, el GTS y los agentes del sector trabajaron conjuntamente en la elaboración de un protocolo de detalle que desarrolla los procedimientos mencionados, y que durante el año 2016 fue actualizado a los términos de la Circular 2/2015 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista. A fecha de elaboración del presente informe, el correspondiente protocolo de detalle aún no ha sido aprobado.

4.2 Precio del gas de operación en 2015

El GTS debe publicar en su página web el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas. El valor del gas de operación a utilizar para la valoración de los saldos de mermas se ha de calcular como la media aritmética de los precios mensuales del gas de operación de dicho año. Cuando en un mismo mes del año exista más de un precio de gas de operación, se calculará primero la media aritmética del mes en cuestión, y se empleará este valor para el cálculo de la media aritmética anual.

De esta manera, el GTS ha determinado que para el año 2015 el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en la red de transporte es 22,67 €/MWh, calculado como la media aritmética anual de los valores medios mensuales.

En la Figura 1 se muestran los precios mensuales del gas de operación para el año 2015².

MES	MEDIA ARITMÉTICA €/MWh
enero-15	27,10
febrero-15	25,60
marzo-15	24,58
abril-15	23,73

². Ver la información publicada por el GTS en el siguiente enlace:
http://www.enagas.es/enagas/es/Gestion_Tecnica_Sistema/Mercados/Precio_medio_para_saldo_mermas

mayo-15	23,05
junio-15	22,58
julio-15	21,42
agosto-15	21,66
septiembre-15	21,23
octubre-15	20,92
noviembre-15	20,41
diciembre-15	19,80
Media 2015	22,67

Figura 1. Cálculo del precio mensual medio del gas de operación correspondiente al año 2015.

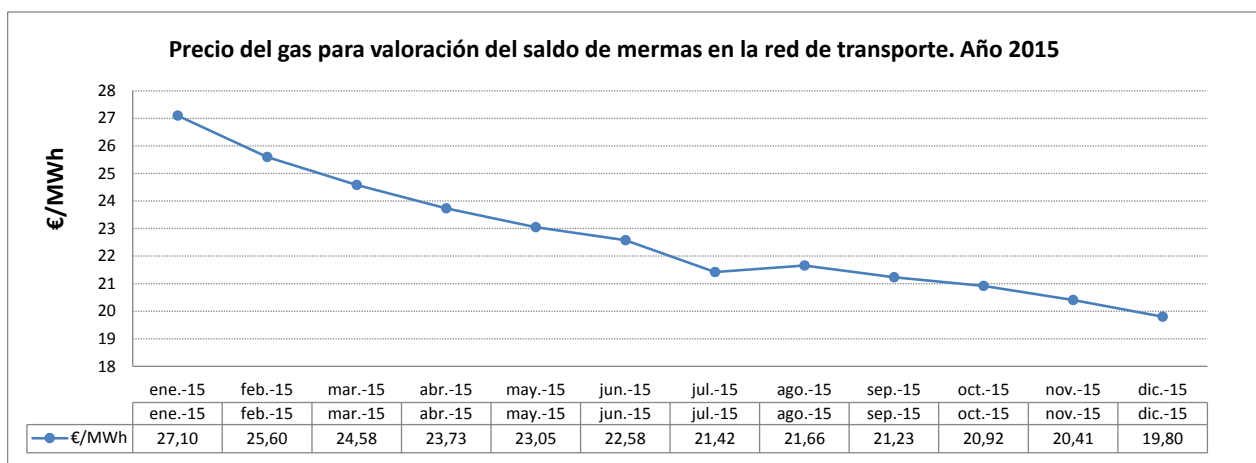


Figura 2. Precio del gas empleado en la valoración del saldo de mermas en la red de transporte correspondiente a 2015.

4.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte de 2015

La determinación del saldo de mermas para el año 2015 se calcula según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas.

El saldo de mermas en la red de transporte se reparte entre todos los titulares de instalaciones las mermas retenidas, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas reconocidas (Gas Natural, Redexis y Gas Extremadura).

El criterio de distribución de las mermas retenidas a aplicar reparte el total de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas en las redes de transporte de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

Debe destacarse que el informe remitido por el GTS contabiliza dentro de las mermas retenidas en la red de transporte las mermas que Bahía de Bizkaia Gas S.L. (BBG) retuvo en 2015 a la comercializadora Bahía de Bizkaia Electricidad S.L. (BBE), las cuales ascienden a un valor de 7.453.955 kWh, y que el GTS asigna a BBG un saldo de mermas en la red de transporte.

A este respecto, debe destacarse que de acuerdo con el Anexo II de la Orden Ministerial IET/2445/2014, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2015, BBG no es una compañía que tenga una retribución reconocida como empresa titular de activos de transporte³.

De esta manera, tanto el total de las mermas retenidas en el conjunto de la red de transporte, como las cantidades resultantes del reparto de las mermas retenidas en este informe difieren de las cifras presentadas por el GTS. En consecuencia, el saldo de mermas de cada uno de los transportistas también es diferente de los presentados en el informe del GTS; del mismo modo, tampoco correspondería asignar a BBG un saldo de mermas en la red de transporte.

4.4 Saldo de mermas en la red de transporte en 2015

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, que es publicado por el GTS.

Asimismo, la CNMC ha revisado y comparado los datos facilitados por el GTS empleados para la determinación del saldo de mermas de cada transportista.

La Figura 3 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2015.

³ Ver Anexo II de la Orden Ministerial IET/2445/2014 por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2015.

kWh/ año	AÑO 2015							
	Enagás	Enagás Transporte del Norte	Gas Natural	Redexis	Gas Extremadura	Saggas	Reganosa	TOTAL
Mermas retenidas asignadas a los operadores	469.527.037	44.972.970	94.076.048	17.590.758	2.209.746	30.806.141	20.759.571	679.942.271
Entradas	325.508.051.671	31.178.318.999	65.219.909.812	12.195.108.856	1.531.946.415	21.356.910.851	14.391.945.520	---
% de reparto	69,05%	6,61%	13,84%	2,59%	0,32%	4,53%	3,05%	100,00%
Mermas reales (*)	623.226.890	-10.226.342	97.359.690	-16.398.208	1.293.984	7.289.632	18.153.698	720.699.344
Entradas	325.508.051.671	31.178.318.999	65.219.909.812	12.195.108.856	1.531.946.415	21.356.910.851	14.391.945.520	471.382.192.124
Salidas	324.062.164.010	31.174.831.662	65.120.298.030	12.194.839.152	1.529.188.183	21.349.572.974	14.366.268.347	469.797.162.358
Exist. iniciales	2.496.282.291	63.015.743	26.326.535	55.128.320	9.034.074	2.408.192	22.918.387	2.675.113.542
Exist. finales	2.601.035.878	64.764.291	26.326.537	62.398.013	9.203.453	2.456.437	30.364.200	2.796.548.809
Autoconsumos	717.907.184	11.965.131	2.252.090	9.398.219	1.294.869	---	77.662	742.895.155
Saldo de mermas (**)	153.699.853	-55.199.312	3.283.642	-33.988.966	-915.762	-23.516.509	-2.605.873	40.757.073

(*) Nota: Calculadas como entradas – salidas – (existencias finales – existencias iniciales) – autoconsumos.

(**) Nota: Mermas reales – mermas retenidas

Figura 3. Saldo de mermas en transporte en 2015.

El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2015 ascendió a 720,70 GWh, lo que representa aproximadamente un 0,23% respecto a las entradas en este año (312.945,43 GWh), frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas reconocidas. Únicamente Redexis y Enagas Transporte del Norte presentan unas mermas reales negativas, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a la misma.

En relación a las entradas de gas a la red de cada operador, Enagás Transporte es el transportista con un ratio de mermas reales mayores, del 0,19% seguido de Gas Natural con 0,15%.

Por su parte, el saldo de mermas en el conjunto de la red de transporte para el año 2015, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, según los datos del GTS sin tener en cuenta en el reparto de las mermas retenidas a la compañía BBG, es positivo y alcanzó los 40,76 GWh, lo que significa que las mermas reales en 2015 han sido superiores al gas retenido a los usuarios en concepto de mermas reconocidas. Desde el año 2011 no se volvía a dar una situación similar en la que las mermas retenidas a los comercializadores no cubrían la cantidad total de mermas reales, puesto que en los últimos tres años (2014, 2013 y 2012) las mermas retenidas habían sido superiores a las mermas reales.

A continuación se presenta la diferencia en el reparto de las mermas retenidas teniendo en cuenta la discrepancia en el criterio entre el GTS y la CNMC en relación a la inclusión o no de la compañía BBG en las mermas retenidas.

kWh	Entradas	CNMC			GTS			Dif.	
		Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Saldo de mermas	Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Saldo de mermas	Mermas retenidas	Saldo de mermas
Enagás	325.508.051.671	469.527.037	69,05%	153.699.853	470.941.795	68,51%	152.285.095	-1.414.758	1.414.758
Enagás Tte del Norte	31.178.318.999	44.972.970	6,61%	-55.199.312	45.108.480	6,56%	-55.334.822	-135.510	135.510
Gas Natural	65.219.909.812	94.076.048	13,84%	3.283.642	94.359.513	13,73%	3.000.177	-283.465	283.465
Redexis	12.195.108.856	17.590.758	2,59%	-33.988.966	17.643.762	2,57%	-34.041.970	-53.004	53.004
Gas Extremadura	1.531.946.415	2.209.746	0,32%	-915.762	2.216.405	0,32%	-922.422	-6.659	6.660
Saggas	21.356.910.851	30.806.141	4,53%	-23.516.509	30.898.965	4,50%	-23.609.334	-92.824	92.825
Reganosa	14.391.945.520	20.759.571	3,05%	-2.605.873	20.822.123	3,03%	-2.668.425	-62.552	62.552
BBG	-	-	-	-	5.405.183	0,79%	-5.405.183	-5.405.183	5.405.183
TOTAL	471.382.192.124	679.942.271	100%	40.757.073	687.396.226	100%	33.303.116	-7.453.955	7.453.957

Figura 4. Diferencia entre el reparto de mermas retenidas del GTS y la CNMC.

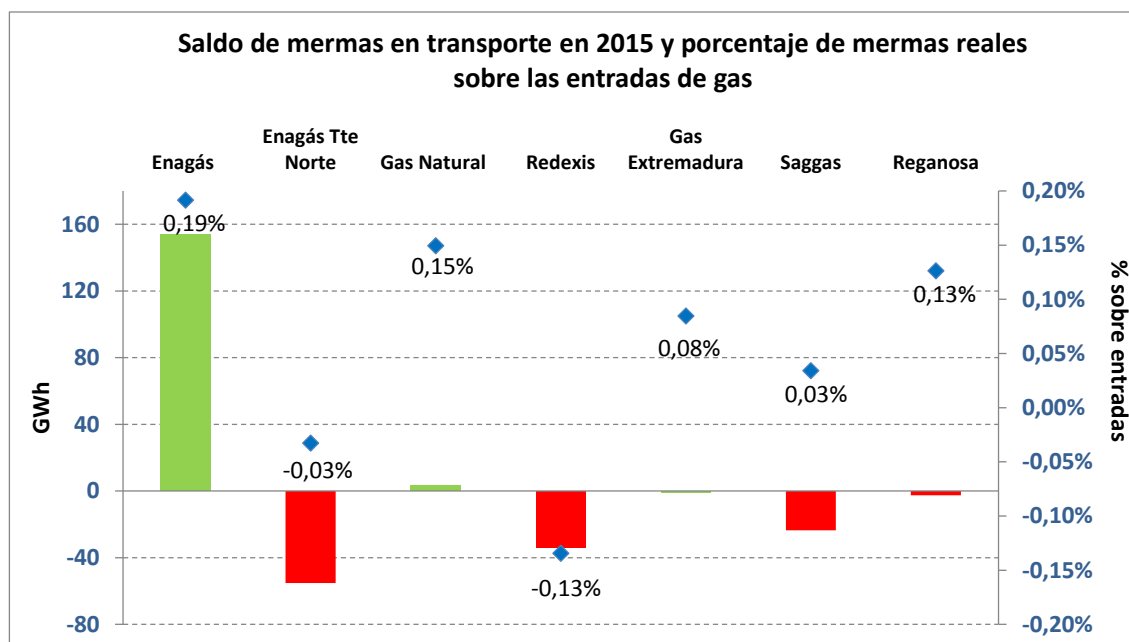


Figura 5. Saldo de mermas en la red de transporte en 2015 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

4.5 Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación del año anterior será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 6 recoge para cada transportista la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2015, al valor medio del precio del gas de operación de ese año. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas de operación en 2015 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas	
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)
Enagás	153.699,85	-	22,67	-	-3.484.375,67
Enagás Transporte del Norte	-55.199,31	-27.599,66		625.684,20	-
Gas Natural	3.283,64	-		-	-74.440,16
Redexis	-33.988,97	-16.994,48		385.264,93	-
Gas Extremadura	-915,76	-457,88		10.380,16	-
Saggas	-23.516,51	-11.758,25		266.559,63	-
Reganosa	-2.605,87	-1.302,94		29.537,57	-
TOTAL	40.757,07	-58.113,21		1.317.426,49	-3.558.815,83

Figura 6. Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2015 en euros.

Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2015, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis, Gas Extremadura, Saggas y Reganosa deberá incrementarse en 625.684,20 €, 385.264,93 €, 10.380,16 €, 266.559,63 € y 29.537,57 € respectivamente, mientras que la retribución de Enagás y Gas Natural deberá reducirse en -3.484.375,67 € y -74.440,16 €, respectivamente, lo que supone un descuento neto a los titulares de las redes de transporte de -2.241.389,34 €. Las cantidades resultantes de la retribución deberán ser adicionadas o descontadas a las retribuciones reconocidas a los transportistas en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago o cobro único.

Por otro lado, dado que en el año 2015 el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte es positivo, no procede realizar devolución alguna del gas a los usuarios por parte del GTS a cuenta del saldo de mermas de transporte, ya que según lo establecido en la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2736/2015, esto ocurre únicamente cuando el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte es negativo, poniendo el GTS a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de mermas.

5. Propuesta a la DGPEyM sobre la modificación a la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transporte derivada de las mermas de 2015

De conformidad con lo tratado en los epígrafes previos, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis, Gas Extremadura, Saggas y Reganosa deberá incrementarse en 625.684,20 €, 385.264,93 €, 10.380,16 €, 266.559,63 € y 29.537,57 € respectivamente, mientras que la retribución de Enagás y Gas Natural deberá reducirse en -3.484.375,67 € y -74.440,16 €, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se propone al MINETUR el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los operadores de redes de transporte, según corresponda conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, como pago o cobro único a los titulares de la redes de transporte. En este sentido, se recuerda la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la aprobación de los importes.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y el procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente, en los términos señalados en el apartado 4.5 de la presente Resolución.

Segundo.- Proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas, la modificación a la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transportes derivada de las mermas de 2015 en los términos indicados en el apartado 5 de la presente Resolución.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO I

**INFORME DE SUPERVISIÓN DE MERMAS EN LA RED DE TRANSPORTE
2015 REALIZADO POR EL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA**

(CONFIDENCIAL)